

Expte.

DI-551/2018-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la modificación del calendario de exámenes para Formación Profesional a distancia y renuncia a convocatorias del curso 2017-2018.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 19 de abril de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que plantea un ciudadano matriculado en un ciclo formativo de Formación Profesional a distancia para examinarse en la convocatoria de septiembre porque se ha modificado la convocatoria de evaluación y se ha trasladado a junio.

En la misma el interesado relata que *“es alumno del ciclo de grado superior Desarrollo de aplicaciones web del Centro XXXXXXXXXX en su modalidad a distancia. Desea presentar una queja, ya que considera que sus derechos como alumno de este ciclo han sido vulnerados por la ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada el 8 de marzo.”*

En el escrito el ciudadano expone que considera *“que no es justo cambiar los criterios de evaluación con el curso ya empezado y es especialmente grave para enseñanzas a distancia. Con las peculiaridades de este tipo de*

enseñanza y la tipología de alumnado (...); Muchos de nosotros, hemos planificado nuestros estudios de tal modo que podamos sacar el máximo rendimiento de contando con la convocatoria de septiembre ya que hasta escasamente dos semanas no se nos ha informado de este cambio tan radical en el sistema de evaluación". (...)

"El primer aviso que tenemos de la aprobación de esta orden es el mensaje en un foro, posteriormente el tutor nos informa mediante la plataforma, en ningún momento se nos ha notificado tal trámite por escrito.

No es justo que las evaluaciones se cambien con tan poco tiempo. Los motivos por los cuales el cambio se "justifica" son: "Con ello, se pretende que el alumnado pueda realizar las actividades de recuperación de aprendizajes en las instalaciones y con los equipamientos de los centros docentes y con el apoyo del profesorado."

Prosigue la persona que manifiesta la queja *"la mayoría de los matriculados en esta modalidad no podemos asistir al centro con asiduidad y este es el principal motivo por el cual optamos por estos estudios, si se pretende crear una formación profesional de calidad, no se puede legislar con prisas",* y continúa el escrito entendiendo que desde la Administración de Educación no se han tenido en cuenta las complicaciones que ocasionan a las personas a las que estos cambios afectan.

Finalmente, termina diciendo *"que no es ni ético ni justo que estos cambios puedan efectuarse, especialmente cuando el cambio de fechas obliga a tener que modificar la temporización de la programación no ajustándose a los compromisos que tanto el alumnado como el centro adquirimos con la matrícula.*

En consecuencia Solicitamos que estas modificaciones no sean aplicables a la formación profesional a distancia, al menos durante este curso."

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 19 de abril de 2018 un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a fin de recabar información sobre la modificación de exámenes para Formación Profesional en el curso 2017-2018.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 11 de junio de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

" Los ciclos formativos de formación profesional tienen como objetivo el capacitar al alumnado para la adquisición de las competencias profesionales para el ejercicio de las actividades laborales asociadas al puesto de trabajo en el cuál debe de desarrollar su profesión.

Para ello, los ciclos formativos se organizan en módulos profesionales, con los que el alumnado podrá adquirir las competencias profesionales, sociales y personales necesarias para el desarrollo de una profesión de acuerdo a la competencia general del ciclo formativo.

Los módulos profesionales están constituidos por áreas teórico-prácticas de conocimiento, en función de las competencias profesionales, sociales y personales que se pretendan alcanzar en el ciclo formativo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 51.4 "Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos. Con carácter excepcional, las Administraciones educativas podrán establecer convocatorias extraordinarias para aquellas personas que hayan agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios", y dejando en manos de las administraciones educativas la decisión respecto a cuándo deben realizarse dichas convocatorias.

La Orden de 8 de mayo de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 35.2, relativo al desarrollo del proceso de evaluación, que:

"2. El desarrollo del proceso de evaluación en ciclos formativos en la modalidad a distancia será el siguiente:

a) De acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar durante el mes de junio, se realizará una convocatoria de evaluación final en la que se calificarán los módulos profesionales cursados. En el mes de septiembre se realizará una segunda convocatoria de evaluación final en la que se calificarán los módulos profesionales pendientes de superar.

b) Los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales, en junio o en septiembre, podrán comenzar a cursar en septiembre el módulo de formación en centros de trabajo y en su caso, el módulo profesional de proyecto, previa matrícula de los mismos. A la finalización del módulo de FCT se realizará una evaluación final en la que se calificará el módulo de FCT, y en su caso el módulo profesional de Proyecto. Una vez superados todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior".

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de

Educación, Cultura y Deporte, determina en su artículo 1.1 que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte "La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón".

De acuerdo con la competencia atribuida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, a través de la Orden de 15 de diciembre de 2017 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pasado 28 de diciembre de 2017 el Departamento de Educación anunció que las pruebas extraordinarias de Formación Profesional de septiembre se adelantaban al mes de junio. Con posterioridad el día 11 de enero de 2018 se remitió a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte una Circular del Director General de Planificación y Formación Profesional acerca del calendario de evaluaciones finales de los ciclos formativos de formación profesional. En dicha Circular se indicaba que pese a estar prevista la publicación de la Orden de modificación con antelación suficiente para poder planificar los centros la organización de evaluaciones finales, con el fin de que los centros pudiesen anticipar la planificación del calendario de evaluaciones finales e informar debidamente al alumnado y a las familias, se deberían tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. La modificación del proceso de evaluación afectará al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior, en modalidad presencial. En la modalidad a distancia afectará al proceso de evaluación de todos los módulos profesionales.

2. El 8 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la primera convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos.

3. El día 25 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la segunda convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos.

4. En el caso de la modalidad a distancia, las fechas indicadas en los apartados anteriores serán de aplicación en el proceso de evaluación de todos los módulos profesionales.

En dicha Circular se dio la indicación a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de remitir a todos los centros docentes de su provincia que impartiesen ciclos formativos de formación profesional tanto la Circular como el borrador de la Orden que modificaba la Orden de 26 de octubre de 2009 y la Orden de 8 de mayo de 2014 (que se adjuntaba).

Por otra parte se ha tenido conocimiento público de la existencia de la nueva norma tanto a través de la consulta pública sobre la Orden de modificación en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, como a través de la publicación en el Portal de Transparencia del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y Enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el Proyecto de Orden fue sometido a información pública, según consta en el Boletín Oficial de Aragón de 19 de enero de 2018, y al trámite de audiencia, a través del cual se hizo llegar el borrador de la norma a diferentes organizaciones relacionadas con el ámbito de la Educación, habiéndose recibido aportaciones únicamente por parte de la Dirección de la Inspección Educativa.

El Consejo Escolar de Aragón emitió informe 5/2018 aprobado por el pleno de dicho órgano en sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, relativo al proyecto de Orden que valora positivamente que el adelanto de la segunda convocatoria de evaluación final a junio, indicando que permitirá que las actividades de recuperación de aprendizajes, faciliten la utilización y los equipamientos de los centros docentes con el apoyo del profesorado y considerando positivo que, de esta manera, haya un mayor porcentaje de alumnado que se presente a la segunda convocatoria, esperándose unos mejores resultados, ya que en septiembre el alumnado que no se presentaba era muy numeroso.

Asimismo insta a la Administración a planificar las modificaciones legislativas y normativas con anterioridad al curso en el que se vayan a implantar, para evitar situaciones como la que se va a producir con esta norma de evaluación.

Se valora por tanto positivamente la nueva norma y se insta a que en lo sucesivo se planifiquen las modificaciones con anterioridad al inicio del curso afectado.

De todo lo anterior se deduce que hubo información y tiempo suficiente para adaptar el proceso de evaluación en los centros e informar adecuadamente a los alumnos, de modo que pudiesen planificar

adecuadamente la continuación de sus estudios.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- LEY 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El día 11 de enero, se remite a los Servicios Provinciales de Educación una Circular del Director General de Planificación en la que se adelantaba la previsión de modificación de la Orden de evaluación de Formación Profesional, y se solicitaba que se anticipara la planificación del calendario de evaluaciones finales e informara al alumnado, teniendo en cuenta una serie de indicaciones tanto para formación a distancia como presencial.

En el caso de las instrucciones y órdenes de servicio autorizadas y reguladas en el art. 6 LRJSP 40/2015, se trata de decisiones que se dirigen y tienen como únicos destinatarios a los subordinados del órgano administrativo, por lo que se trata de disposiciones que, por ello, regulan la futura actuación administrativa que dichos subordinados hayan de realizar, pero nunca supone que dicte un acto normativo con eficacia externa para los ciudadanos.

Resulta relevante destacar, por tanto, que las actuaciones derivadas de esta instrucción -o circular- enviada a los Servicios Provinciales de Educación, de obligado cumplimiento para los funcionarios públicos, afectan esencialmente en algo tan importante como la planificación de la evaluación a personas que no son funcionarios sino estudiantes, y que no deberían deber verse obligados por lo que se dicte en la citada circular.

Dichas instrucciones, -de las que no se ha aportado otra información que la que aparece en los antecedentes de la presente Sugerencia-, se envían cuando la Orden está en proceso de información pública, por lo que todavía no pueden saberse la profundidad de las aportaciones, la conveniencia de modificar aspectos relevantes, ni se han valorado las aportaciones de la comunidad educativa. No es de extrañar, pues, que la Comunidad Educativa manifieste el mismo interés por comunicar su parecer a esta Orden que el que ha manifestado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al presentar a Información pública la Orden.

Segunda.-El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Tercera.-DECRETO 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. DECRETO 138/2017, de 5 de septiembre, del

Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Según las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 314/2015 modificado por el Decreto 138/2017, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte *“La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón”* y otras *“funciones relativas a la educación no universitaria, relacionadas con el análisis del sistema educativo aragonés, la planificación de reformas educativas, la formulación de criterios y directrices pedagógicas”*.

Es el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial según señala el artículo 14 del citado Decreto 314/215 quien *“Bajo la dirección inmediata del Director General de Planificación y Formación Profesional, (...) desarrolla las funciones relativas a la ordenación de los ciclos de Formación Profesional y de las Enseñanzas de Régimen Especial, la coordinación de su impartición y la definición de la red de centros que las imparten; las actuaciones de mejora continua de estas enseñanzas; las acciones de la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional”*

Por tanto, tal como marca el Decreto, es responsabilidad directa del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el atender a la mejora de estas enseñanzas anticipando la planificación del calendario de cada curso y previendo la casuística correspondiente a la ordenación académica de la Formación Profesional, presencial y a distancia, proponiendo reformas educativas con criterios y directrices pedagógicas que atiendan a la singularidad de cada una de ellas.

Cuarta.- Siendo de especial dificultad la normativa que rige los estudios de Formación Profesional, dada la casuística existente, y las variadas modalidades de estudios de Ciclos Formativos de Formación Profesional, se destacan tres normas autonómicas a la que hacer referencia para valorar , por un lado el hecho de que se modifique la evaluación final de curso y extraordinaria a junio, y por el otro la posibilidad de renunciar a convocatorias. *Se trata de la*

ORDEN de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 8 de mayo, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 35.2 de la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

“2. El desarrollo del proceso de evaluación en ciclos formativos en la modalidad a distancia será el siguiente:

a) Las dos convocatorias de evaluación final se realizarán a lo largo del mes de junio, de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Esta misma Orden hemos leído que “Con el objetivo de mejorar los resultados académicos del alumnado que no ha superado en la primera convocatoria de evaluación final algún módulo profesional en el primer curso, se establece que la segunda convocatoria tenga lugar en el mes de junio. Con ello, se pretende que el alumnado pueda realizar las actividades de recuperación de aprendizajes en las instalaciones y con los equipamientos de los centros docentes y con el apoyo del profesorado.”

Sin embargo, no se ha valorado que el alumnado de Formación Profesional a Distancia no cuenta

a.-) ni con los equipamientos de los centros educativos

b.-) ni con la ayuda del profesorado

Por lo que difícilmente es extrapolable el beneficio buscado para el alumnado de estudio presencial para el alumnado a distancia, que queda perjudicado porque no puede organizar su estudio ni contar con la ayuda del profesorado.

Lo que se mantiene en la Orden ECD/ 409/2018 de la Orden de 8 de mayo es el número de convocatorias para la evaluación de la Formación Profesional a Distancia y el procedimiento de renuncia a convocatoria :

Artículo 35. Desarrollo del proceso de evaluación.

3. El alumnado podrá presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo profesional un máximo de cuatro veces, incluidas las convocatorias consumidas en régimen presencial en su caso. En el caso del

módulo de FCT el número máximo de convocatorias será de dos.

4. El procedimiento para evaluación extraordinaria y para la reclamación de las calificaciones será el establecido para la modalidad presencial.

Artículo 38. Renuncia a convocatoria y anulación de matrícula.

1. La renuncia a convocatorias de evaluación y la anulación de la matrícula de módulos profesionales se regulará de acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*2. Será posible solicitar renuncia a convocatoria **un máximo de dos veces por módulo profesional** y justificando que se solicita por alguna de las causas previstas en el artículo 5 de la Orden de 26 de octubre de 2009.*

El artículo 4.2 de la Orden de 26 de Octubre viene redactado de la siguiente manera en la Orden ECD/ 409/2018:

*“2. La solicitud de renuncia a la convocatoria de un módulo profesional, junto con la documentación justificativa, se presentará, en el caso de la primera convocatoria de evaluación final, con una antelación **mínima de dos meses** a dicha convocatoria y en el caso de la segunda convocatoria de evaluación final en el plazo de tres días después de conocer los resultados de la primera convocatoria de evaluación final. En ambos casos las solicitudes serán resueltas de forma motivada por el titular de la dirección de los centros docentes públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen oportunos. En caso de denegación, el alumnado podrá elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial competente en materia de educación, que pondrá fin a la vía administrativa”.*

En resumen, se publica esta Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en BOA el día 8 de marzo de 2018, terminada ya la segunda evaluación de los ciclos formativos, y en víspera de que el alumnado de 2º curso se incorpore a los centros de formación en centros de trabajo. Hecho notorio porque según la propia normativa los alumnos únicamente pueden renunciar a convocatoria dos veces por módulo profesional, y las renunciaciones a convocatorias deben presentarse dos meses antes de que realice la evaluación.

Sexta.-RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma

de Aragón.

Octava. Fechas de celebración de las evaluaciones finales para el curso 2017/18.

Para el curso 2017/2018, las fechas de celebración de las evaluaciones finales serán las siguientes:

1. El 8 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la primera:

2. El día 25 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la segunda convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos y del primer y segundo curso en el caso de régimen nocturno.

3. En el caso de la modalidad a distancia, las fechas indicadas en los apartados anteriores serán de aplicación en el proceso de evaluación final de todos los módulos profesionales, excepto en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, de proyecto.

Para cumplir con la Resolución y que el día 8 de junio estén realizadas las pruebas, evaluados los alumnos y publicadas las actas de las evaluaciones finales para que se puedan hacer dos evaluaciones en junio, se ha obligado sistemáticamente a los centros educativos a adelantar las convocatorias final y extraordinaria y evaluar a sus alumnos desde la tercera semana de mayo, por necesidades de calendario, en una año en que hay convocadas oposiciones para profesorado de Formación Profesional en el que los propios centros de Formación Profesional son sede de exámenes y los profesores forman parte de tribunales de oposición. Por todos estos motivos, no se ha dado tiempo material para cumplir con los plazos de dos meses que se requieren para renunciar a una convocatoria según la Orden ECD409/2018, y hay alumnado que ha perdido las dos convocatorias del curso 2017/2018 al no haberse tenido en cuenta la especificidad del alumnado de formación a distancia.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la siguiente SUGERENCIA:

Primera.- Que se hagan las modificaciones oportunas en la ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes aspectos:

- a. Que las renunciaciones a convocatorias del presente curso 2017/2018 de alumnado de Formación Profesional a Distancia no computen a efectos del número de renunciaciones a convocatorias de evaluación consumidas.
- b. Que se aumente el número máximo de renunciaciones posibles de convocatorias del alumnado de Formación Profesional a Distancia, y pasen de dos a tres, para compensar las dificultades que han encontrado este presente curso por la modificación del calendario de evaluación extraordinaria.
- c. Que las convocatorias de examen de Formación Profesional a Distancia no sean ambas en un mismo curso escolar durante el mes de junio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 13 de julio de 2018

P.D.F. EL ASESOR JEFE DE LA INSTITUCIÓN

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA